



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso declarativo- cancelación de hipoteca Rad. 2019-00055, informándole la que por medio de sentencia del 23 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá profirió sentencia resolviendo el recurso de queja interpuesto por la parte demandada, declarando bien denegada la no concesión del recurso de apelación. Sírvase proveer.

Zipacón, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.** Declarativo- cancelación de hipoteca  
Rad No. 2019-00055  
Demandante: ROSA MELIDA PARADA JARA  
Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que mediante sentencia de fecha 23 de junio de 2022 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá resuelve el recurso de queja decidiendo declarar bien denegada la no concesión del recurso de apelación a la sentencia proferida en audiencia del 08 de julio de 2021 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacon.

Por lo anterior queda confirmada la decisión proferida en audiencia del 08 de julio de 2021, la cual resolvió:

*PRIMERO: DECLARAR la prescripción extintiva de la acción ejecutiva de la obligación contenida en el pagaré N 0102703 suscrito por los señores MARIA HERLY VARGAS PARADA y FLAVIO AUGUSTO SILVA MUÑOZ, el 09 de junio de 2003 en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por la suma de \$18.000.000 de pesos.*

*SEGUNDO. DECLARAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido por la señora MARIA HERLY VARGAS PARADA a través de las escrituras públicas No 959 del 15 de mayo de 2003 y No 1014 del 20 de mayo de 2003, de la Notaria Segunda del Circulo de Facatativá.*



*TERCERO. Sin condena en costas ni agencias en derecho para la parte demandada.*

*CUARTO. Una vez en firme esta providencia y cumplido lo anterior se ordena el archivo de las diligencias, previas las des anotaciones correspondientes en los libros radicadores.*

Se pone en conocimiento de las partes, líbrense las comunicaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

*Carlos Y. Céspedes García*  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 26 La presente providencia
En la fecha Hoy 06 SEP 2022 Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO